



Proposición 7


Modifíquese el artículo 43 del proyecto de Ley No. 281 de 2020 Senado y No. 403 de 2020 Cámara “*POR EL CUAL SE MODIFICA LA LEY GENERAL DE TURISMO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*”, el cual quedará así:

Artículo 43. Adición del párrafo 1 del artículo 18 de la **Ley 1101 de 2006** ~~300 de 1996~~. Adiciónese el párrafo 1 del artículo 18 de la ~~Ley 300 de 1996~~, modificado por el artículo 23 de la Ley 1558 de 2012, el cual quedará así:

“Párrafo 1. Los proyectos provenientes de los departamentos del Guaviare, Vaupés, Putumayo, Amazonas, Vichada, Caquetá, Guainía, el Chocó biogeográfico por poseer y comprometerse a preservar su rica biodiversidad y los municipios de sexta categoría de San Agustín e Isnos en el departamento del Huila, Inzá (Tierradentro) en el Departamento del Cauca, y Mompo en el Departamento de Bolívar declarados patrimonio histórico de la humanidad por la Unesco y el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina por sus características insulares, en pro de la conservación de la Reserva de Biosfera Declarada por la UNESCO y la cultura raizal incentivando la sostenibilidad del destino dada la dependencia económica a este sector, quedan excluidos de los aportes de cofinanciación de que tratan los numerales 2 y 3 del presente artículo. **Así como los municipios de sexta categoría cobijados bajo la declaratoria del Paisaje Cultural Cafetero como patrimonio de la humanidad declarado por la UNESCO**”

De los honorables congresistas:


AYDEÉ LIZARAZO CUBILLOS
Senadora de la República


CARLOS EDUARDO GUEVARA V.
Senador de la República


ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA
Senadora de la República


IRMA LUZ HERRERA RODRIGUEZ
Representante a la Cámara por Bogotá